los del Ayuntam.to de la Villa Dixo que en la Eleccion
gral de oficios que por esta se celebro en siete de octu
bre del año proximo pasado de mil setez.s cinq.ta
y quatro habiendose tratado de nombrar Al.e en
el estado de los Cavalleros hijos dalgo Por dos nom
bram.tos que le hizieron al Lizdo. D.n Pedro thomas
Garzia Melg.s Abogado de la Real Chanzilleria de
la Ciudad de Granada entro en suerte con los
demas nombram.tos sin contradicion alguna
y abiendole tocado la suerte quedo nombrado
por tal Al.e en el dho estado de hijos dalgo el
referido Lizdo. D.n Pedro tomas quien por allarse
en la Ciudad de Granada no a podido concu
rrir a tomar la posesion de tal Al.e y por allarse
con algunos acidentes y las estacion rigurosa
del tpo. a dado su poder bastante a D.n Fran.co
Garzia Melg.s su padre el que a echo constar
a Sm.d y el pres.te S.no y por constar de dho poder
ser para que en su nombre tome la posesion de
tal Al.e dho D.n Fran.co en manos del S.r Gov.r hizo
el Juram.to acostumbrado de defender el mis
terio de la Purisima Concepcion y protesta
que luego que se restituya a esta Villa el refe
rido su hijo observara el mismo Juram.to y
rejentara la jurisdiz.n q.e por su empleo le sea
concedida y de como dha posesion la tomo quie
ta y pacificam.te y que en señal de ella Sm.d le
entrego la Vara de Justicia lo pidio por tes
timonio siendo testigos D.n Andres de
Orozco y Quesada D.n Pedro Alejo Jober
y D.n Fran.co Garzia Melgares Regidores